

Ente fiscalizado: Municipio de Vanegas, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Vanegas, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

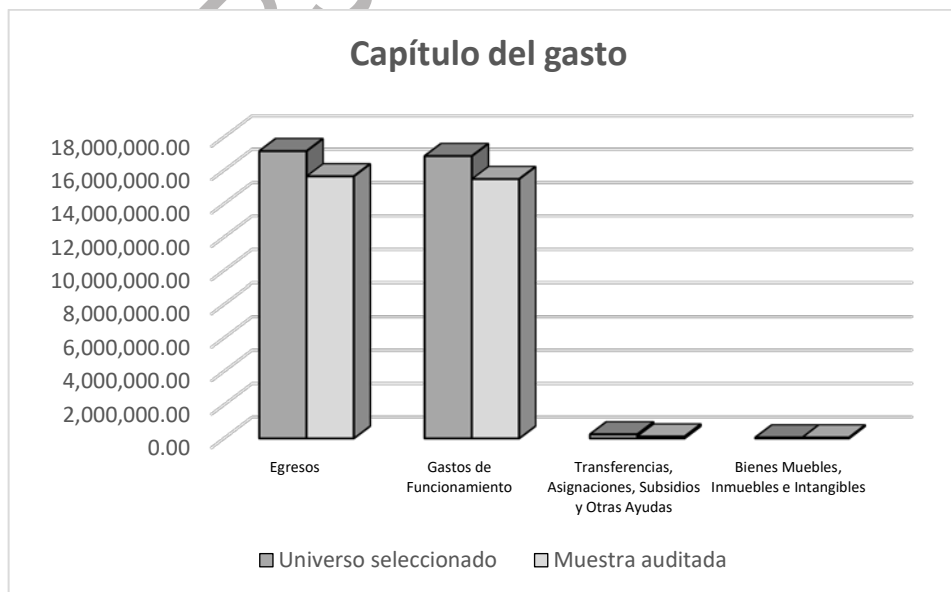
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$14,612,478.33 y de los egresos por un importe de \$15,651,324.46; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa 97.2%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	15,028,952.56	14,612,478.33	97.2%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 91.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	17,162,494.74	15,651,324.46	91.2%
Gastos de Funcionamiento	16,865,180.94	15,486,022.09	91.8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	243,083.33	111,071.90	45.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	54,230.47	54,230.47	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Vanegas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica; y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$43,478.11, correspondiente al incentivo para la recaudación, de la póliza I00199, del 3 de junio de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$43,478.11 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), por concepto de Recursos Participaciones Federales 2021, por los ingresos recaudado y no comprobados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2021.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no se tuvo evidencia del depósito en los estados de cuenta bancarios por un monto de \$494,670.25, de la pólizas I00375 y I00376, del 25 y 26 de noviembre de 2021, por concepto de Fondo General del Municipio e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple del estado de cuenta número 1153292216 del mes de noviembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia del estado de cuenta requerido, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación y estas se adminiculan con otras pruebas.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, registrados contable y presupuestalmente.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$1,301.96, correspondiente a actas de nacimiento, certificado de actas, certificado de libros y sanción administrativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo el oficio TES/V-01/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, la adquisición del programa de facturación, que permita al Municipio expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada se considera no solventado, ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,301.96 (Mil trescientos un pesos 96/100 M.N.), por los ingresos recaudados y no comprobados.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en la muestra de auditoría de los ingresos recaudados por el Municipio, durante los meses de febrero a diciembre de 2021 no se tiene evidencia de la elaboración de los comprobantes fiscales digitales respectivos, por un monto de \$36,129.19, ya que en su lugar presentaron recibos de entero.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo el oficio TES/V-01/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, la adquisición del programa de facturación, que permita al Municipio expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no elaboró los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de los meses de febrero a diciembre de 2021, por \$36,129.19 (Treinta y seis mil ciento veintinueve pesos 19/100 M.N.).

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Servicios personales

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2021, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$834,585.88, registrados por concepto de nómina, pensiones, aguinaldo y compensaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de las pólizas C00830, C00833, C00863, C00661, listado de recibos de nómina con firma, oficios PRES/PAGO/046/2021 y SGA/049/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, oficio de convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021 y acta de cabildo de la sexagésimo octava sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pólizas de egresos con su documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$828,714.68, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se adminiculan con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se pretenda solventar, debiendo entregar documentación oficial para poder realizar una valuación integral y relacionada con todas las pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó, lo correspondiente a la póliza de C00799, de fecha 3 de diciembre de 2021, por un monto de \$5,871.20, por el pago de pensión del periodo noviembre del 2021, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$5,781.20 (Cinco mil setecientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por el pago de servicios personales no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-03/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, mencionando que están gestionando la devolución del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para lo cual se anexa copia simple del oficio de convocatoria de fecha 10 de noviembre de 2021 y acta de la tercera sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021 donde el cabildo se hace del conocimiento de dicho punto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de los meses de enero, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

11. Con la revisión de los registros contables y pólizas, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1131, 1341, 1342 y 1211 denominada sueldo base al personal de confianza, compensaciones por servicios a personal de base, compensaciones y honorarios asimilables a salarios, de las pólizas contables, del 9 de septiembre 12 y 30 de noviembre y 23 de diciembre de 2021, por el concepto de dietas del cabildo del mes de noviembre 2021 y dietas extraordinarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-04/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022,

manifestando que "... está buscando acercamiento con funcionarios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para gestionar la devolución del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal tasa 2.5%..." (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada se considera no solventado, ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$414,066.00, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-05/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que se encuentra redireccionando las políticas del presupuesto con el fin de reintegrar el Impuesto al Servicio de Administración Tributaria, para lo cual anexó copia simple del oficio convocatorio de fecha 10 de noviembre de 2021 y acta tercera de la sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021 donde el cabildo se hace del conocimiento de dicho punto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

13. Con la revisión de una muestra de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal de los meses de octubre a diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-06/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que el programa que se tenía caducó por lo que se adquirió nuevamente el programa para la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del pago de nómina del personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-03-004 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no remitió los timbres de nómina de su personal de los meses de octubre a diciembre de 2021.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las nóminas de los meses de octubre a diciembre de 2021.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$53,587.80, por 2 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando impresión simple de las hojas 37 y 43 del Periódico

Oficial de Gobierno del Estado, Plan de San Luis de fecha 10 de enero de 2022 y copia simple de la relación de nómina de la unidad básica de rehabilitación de mes de octubre y primera quincena de diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la documentación que presenta el Municipio no aclara las plazas observadas, debido a que no se encuentran en el tabulador presentado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$53,587.80 (Cincuenta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2021, por el pago de dos plazas que no están autorizadas en el presupuesto de egresos 2021 y no corresponden al tabulador de remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio no destinó Fondos de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, para el pago de sueldos eventuales.

16. Con la inspección física de 62 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos, se verificó que no fue presentada la documentación que acredite el perfil del Síndico y Secretario como es el título o cédula profesional; se observa el sueldo percibido por un importe de \$68,999.90 y \$70,719.50, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la Cédula profesional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó evidencia que acredita el perfil académico requerido del Secretario Municipal, toda vez que se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó pruebas documentales que acredite el perfil académico del Síndico, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$68,999.90 (Sesenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2021, por las erogaciones no comprobadas por el pago de sueldos al Síndico que no acreditó cumplir con el perfil académico; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que el Titular de la Unidad Investigadora, no cuenta con el perfil requerido, título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público, o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años, ya que presentó carta de pasante en Licenciatura en Administración Pública Municipal del 20 de julio de 2018; el Síndico y el Titular de la Unidad Substanciadora no cumplen con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, en virtud de que presentaron cédulas profesionales del 12 de febrero de 2021 y 07 de septiembre de 2020, se observa por tal razón el sueldo percibido por un importe de \$287,222.90.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de los títulos profesionales, acta del examen profesional, listas de raya de nómina de 2018, 2019, 2020 y 2021 del servidor público, escritos de fecha 21 de septiembre de 2022, Oficio MVS/SD/143-2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, impresos del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis, de fecha 11 y 29 de noviembre de 2020, además de recibo de nómina y acuse de movimiento de actualización fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que solo aclaró la cantidad de \$49,044.60, que corresponde al pago de la encargada de la Unidad Investigadora de la Administración 2018-2021, debido a que durante el ejercicio 2021, solo percibió la cantidad de \$94,740.90, mismo que se acredita con los listados de raya de nóminas firmadas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó, lo correspondiente a un monto de \$238,178.30, debido a que la encargada de la Unidad Investigadora de la administración 2018-2021, no cubre el perfil académico requerido, en cuanto a la Síndico y la encargada de la Unidad Investigadora de la administración 2021-2024, no cumplen con una antigüedad mínima de tres años posterior a su titulación.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$238,178.30 (Doscientos treinta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2021, por el pago de sueldos a servidores públicos que no acreditaron reunir el perfil requerido, título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público, o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años posterior a su Titulación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del cabildo, se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$343,000.19, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-07/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que se están redireccionando políticas de presupuesto con el fin de reintegrar el Impuesto al Servicio de Administración Tributaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

21. Con la revisión de la cuenta de dietas, se constató que el Municipio no timbró los recibos de nómina del mes de octubre de 2021, en razón de que únicamente proporcionó recibos sin requisitos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado oficio TES/V-08/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que el programa que se tenía caducó por lo que se adquirió nuevamente el programa, para la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del pago de nómina del personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no remitió los timbres de las nóminas de dietas del mes de octubre de 2021.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las nóminas del mes de octubre de 2021, por el pago de dietas.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,149,414.77, de los meses de marzo a septiembre y noviembre de 2021, por concepto de pago de indemnizaciones por terminación laboral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y

aclarar el resultado; presentando copia simple de la comparecencia ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de fecha 30 de marzo de 2021, identificaciones y pólizas P01906, P00973, P01502, P01435, P01431, P01923 y P01447.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó comprobación de las pólizas P01906, P00973, P01502, P01435, P01431, P01923, P01447, además de que se ofrecieron copias simples para la solventación de las observaciones, estas se adminiculan con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se pretenda solventar, debiendo entregar documentación oficial para poder realizar una valuación integral y relacionada con todas las pruebas.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$1,149,414.77 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas por concepto de indemnizaciones por terminación laboral; de los meses de marzo a septiembre y noviembre de 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron egresos por \$41,573.00, de las pólizas C00705, C00708, C00709 y C00845, del 27 de octubre y 28 de diciembre de 2021, por concepto de pago de indemnizaciones por terminación laboral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de los oficios PRES/PAGO/057/2021, PRES/PAGO/043/2021, PRES/PAGO/056/2021, PRES/PAGO/063/2021 solicitud de pago y oficio SMV/035/2021 autorización de pago, acta de conciliación voluntaria y del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, recibos de nómina, pólizas de cheque e identificaciones oficiales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que anexaron pólizas identificaciones oficiales y actas presentadas ante Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, además de que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones y éstas se adminiculan con otras pruebas.

Materiales y suministros

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas

contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$36,958.75, registrado en póliza contable, y pago realizado por transferencia bancaria y cheque, de los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2021, por concepto de combustible, reembolso de caja.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-17/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que anexa documentación comprobatoria con los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$36,958.75 (Treinta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios Federales 2021, por las erogaciones por el pago de materiales y suministros no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se verificó que el Municipio registró pólizas por la cantidad de \$35,304.49, que no contienen firmas en la solicitud de pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios TES/V-18/2022, PRES/PAGO/048/2021,

PRES/PAGO/193/2021, PRES/PAGO/192/2021 y SMV/022/2021, solicitud de pago debidamente firmadas, orden de pago, transferencias, pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que anexo la documentación requerida.

Servicios generales

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$321,561.50, de los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2021, por concepto de viáticos, toldo, renta de espectáculo, mobiliario, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-19/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que anexa documentación comprobatoria con los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$321,561.50 (Trescientos veintiún mil quinientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2021, por el pago de servicios generales no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se verificó que el Municipio registró pólizas por la cantidad de \$214,878.41, que no contienen firmas en la solicitud de pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios TES/V-20/2022, PRES/PAGO/045/2021, PRES/PAGO/190/2021, PRES/PAGO/189/2021, PRES/PAGO/202/2021, PRES/PAGO/197/2021, PRES/PAGO/196/2021, PRES/PAGO/195/2021, PRES/PAGO/194/2021, PRES/PAGO/188/2021, solicitud de pago debidamente firmadas, orden de pago, transferencias, pólizas y comprobantes fiscales digitales por internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que anexo la documentación requerida.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$900.00, registrados en pólizas C00077 y C00314, pagos realizados con cheques 174 y 178, del 5 de febrero y 19 de mayo de 2021, por concepto de reembolso de caja chica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por el pago de servicios profesionales, técnicos y otros servicios no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y

se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$10,840.00, registrados en pólizas C00305, C00306, C00496 y C00832, y pagos realizados por cheques número 25, 89, 193 y 194, del 3 de mayo, 5 de agosto y 20 de diciembre de 2021, por concepto de apoyo para pólvora, grupo de danza, rodillera con soporte, resonancia magnética y apoyo económico.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-21/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que anexa documentación comprobatoria con los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$10,840.00 (Diez mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2021, por el pago de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificó un total de \$9,200.02, por el concepto de apoyo con material y construcción de un baño, sin embargo de la inspección física, se constató que dicho apoyo está inconcluso, encontrándose en obra negra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$9,200.02 (Nueve mil doscientos pesos 02/100 M.N.), por el apoyo con material y construcción de un baño que no fue terminado encontrándose en obra negra.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$3,940.00, registrados en pólizas C00088 y C00374, pagos realizados con cheque del 6 de enero y 3 de octubre de 2021, por concepto de reembolso de caja chica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$3,940.00 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por el pago de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, inventarios y estados de cuenta bancarios y con el resultado de la revisión física practicada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software, se constató el faltante de las adquisiciones por \$5,430.00, que se detallan a continuación: un disco duro interno de 2tb para vigilancia y 2 discos externos marca data de 2tb, registrados en las pólizas

C00042 y C00355 del 11 de febrero y 25 de junio de 2021, facturas AA4050 y AA4580 del 11 de febrero y 16 de junio de 2021, y pagos realizados por transferencia bancaria, por compra de discos duros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$5,430.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2021, por el faltante de adquisiciones de un disco duro y dos discos externos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Obra pública

37. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Vanegas, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-47-OP-2021.

Información contable

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, y que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, y que fue

debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

47. Con la revisión de la información financiera previstas en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que

cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFFEM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

48. Con la revisión de la información financiera previstas en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, de Servicios Personales por Categoría.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-09/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que se anexa documentación comprobatoria con los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, de Servicios Personales por Categoría.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y

aclarar el resultado; presentando impresión de la relación de estado procesal de los juicios 2021 y Oficio TES/V-10/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que se anexa documentación comprobatoria con los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular el Informe sobre Pasivos Contingentes con montos de las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

55. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tiene la obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

56. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$1,888,126.14, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-11/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que se anexa documentación comprobatoria con los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las gestiones para la recuperación o depuración de las cuentas por cobrar que al 31 de diciembre de 2021, no presentan movimiento.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de proveedores por pagar a corto plazo por un monto de \$74,166.74, contratistas por obras públicas por pagar a

corto plazo por \$1,346,873.03, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo negativo por \$440.00 y otros documentos por pagar a corto plazo negativo por \$161,406.28, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para llevar a cabo su posible pago o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-12/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que se anexa documentación comprobatoria los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las gestiones el posible pago o depuración de las cuentas por pagar que al 31 de diciembre no presentan movimiento.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$51,042,074.92, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores y al gasto del ejercicio por \$14,777,728.37, las que correspondieron al presupuesto 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-14/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que anexa documentación comprobatoria con los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, el saldo de las obras que fueron concluidas y corresponden a erogaciones de presupuestos de años anteriores y al gasto del ejercicio.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$13,443,324.30, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-14/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que anexa documentación comprobatoria con los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales, el saldo de las obras que fueron concluidas.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-15/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que anexa documentación comprobatoria con los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-22/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando "En lo que respecta a este punto desconozco los motivos por que no realizaron las cauciones los extesoreros, en lo que respecta a un servidor estaré entregando por oficio la ficha de depósito con mi caución."(sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de Recursos Propios o Participaciones Federales 2021, por concepto de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores en el ejercicio 2021.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Vanegas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Vanegas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Vanegas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Vanegas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Vanegas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Vanegas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Vanegas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el formato del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; sin embargo, no contiene información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-16/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que anexa documentación comprobatoria con los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir información en el formato del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Vanegas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Vanegas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$17,531,125.57, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Vanegas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$1,732,101.83 que representó el 11.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021, por un monto de \$590.938.35.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-23/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que anexa documentación comprobatoria con los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados, comprometiéndose a trabajar y alinearse a los estatutos que requiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$590,938.35 (Quinientos noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 35/100 M.N.), por el incremento del 11.0% para el rubro de servicios personales en el Presupuesto de Egresos y que excedió del límite establecido.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Vanegas, S.L.P.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, no se publicó dentro del plazo establecido con fecha publicación en el Periódico Oficial del Estado del 25 de enero de 2021, y no se presentó evidencia de las modificaciones realizadas que estuvieran debidamente autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/V-27/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TES/V-24/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestando que anexa documentación comprobatoria con los recopiladores originales correspondientes a los meses solicitados, comprometiéndose a trabajar y alinearse a los estatutos que requiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar dentro del plazo establecido el Presupuesto de Egresos y presentar evidencia de las modificaciones realizadas que estuvieran debidamente autorizadas.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$2,009,786.11

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,964,055.18, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-47-FC-2021, AEFMOD-47-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$200.000.00, misma que sufrió una reducción negativa de \$200,000.00, dejando un saldo en modificado de \$0.00, para cubrir ADEFAS en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 39 resultados con observación de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 35 restantes generaron las acciones siguientes: 11 Pliegos de Observaciones, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 5 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,895,682.22

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 644,918.44

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Vanegas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$15,651,324.46 que representó el 91.2% de los \$17,162,494.74 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Vanegas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Jefe de Grupo
C.P. Virginia Delgado Fernández	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado